



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS
APURÍMAC, ENE Y MANTARO – PROVRAEM Y
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL PANGO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – PROVRAEM**, identificado con RUC N°20600004001, con domicilio legal en el Jr. Progreso S/N Barrio Aurora, Ayna San Francisco Ayacucho – La Mar, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN** identificado con DNI. N° 40634264 a quien en adelante se denominará **EL PROVRAEM**, designado mediante Resolución Ministerial N° 0462-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 04 de noviembre de 2022, y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO**, identificada con RUC N° 20146673776, con domicilio legal en calle 7 de junio N° 641, Pangoa, provincia de Satipo y departamento Junín, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde, **OSCAR VILLAZANA ROJAS**, identificado con DNI N° 21006038, con Credencial del Jurado Electoral Especial de Chanchamayo, de fecha 08 de noviembre de 2022, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PROVRAEM, es un Proyecto Especial creado en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego y supervisado por el despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es generar el Desarrollo de la actividad económica en el ámbito de intervención del VRAEM, teniendo como objetivo general contribuir a elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, de manera competitiva, sostenible, inclusiva y coordinada multisectorialmente, con los actores públicos y privados en el ámbito de intervención.

Asimismo, promueve y ejecuta, programas y proyectos con fines de mejorar la competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental. Articula la intervención multisectorial e intergubernamental con las entidades públicas y privadas para la inclusión, provisión de infraestructura rural, prestación de servicios y seguridad alimentaria; y fortalecer la institucionalidad y capacidades de los gobiernos Regionales y Locales, a fin de brindar bienes y servicios de calidad a la sociedad civil organizada, en lo que corresponda.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, como órgano del Gobierno local tiene por finalidad entre otras promover el desarrollo económico local.

LA MUNICIPALIDAD y **EL PROVRAEM**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de colaboración, coordinación, articulación de servicios agrarios





cooperación en la formulación de estudios de pre inversión agrarios e infraestructura de riego. Acciones que contribuyan a mejorar la producción y productividad agropecuaria, principalmente en la producción de cultivos tropicales de los productores organizados, comunidades y/o centros poblados; dentro del ámbito de intervención del PROVRAEM y de la circunscripción del Distrito de Pangoa.

Cuando en el presente convenio se refiere a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL PROVRAEM** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.2 Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias. Derogado con la ley de INVIERTEPE.
- 2.4 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 2.6 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.
- 2.8 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública
- 2.9 Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, mediante el cual se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 0554-2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM.
- 2.11 Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, que declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, y se crea la Comisión Multisectorial para la pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM.
- 2.12 Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.13 Directiva N°001-2011- EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer una relación de cooperación Interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de servicios agrarios y formulación de estudios de pre inversión agrarios e infraestructura de riego para mejorar la sostenibilidad (económica, social y ambiental) y la competitividad de los productores agrarios, así como la calidad de vida de la población del ámbito local.

CLAUSULA CUARTA: MODALIDADES DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y AMBITO DE INFLUENCIA

- 1. Diseño y ejecución conjunta de proyectos y actividades que faciliten el cumplimiento de los compromisos tanto del **PROVRAEM** como de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 2. Propiciar la colaboración activa de la población beneficiada en los proyectos que se ejecuten en virtud del presente convenio.
- 3. El presente convenio no impide a ninguna de las partes, el celebrar convenios similares con otras instituciones.





4. El ámbito donde se desarrollará el convenio, es el distrito de Pangoa, de la provincia de Satipo - Región Junín.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. DEL PROVRAEM

- ✓ Articulación para la prestación de servicios agrarios a las asociaciones, cooperativas y productores de la jurisdicción del distrito de Pangoa.
- ✓ Asesoría técnica durante la formulación de estudios de pre inversión e inversión ejecutados por la municipalidad distrital.
- ✓ Gestión de presupuesto ante al MIDAGRI para la ejecución de los proyectos productivos y de riego que fuesen transferidos por la Municipalidad al PROVRAEM.
- ✓ Articulación para desarrollar mecanismos para la comercialización de productos agropecuarios en las actividades de promoción y participación de productores en ferias agropecuarios locales, regionales y nacionales.

5.2. DE LA MUNICIPALIDAD

- ✓ Formular y/o realizar las actividades de formulación de estudios de pre inversión e inversión.
- ✓ Transferir los expedientes técnicos al PROVRAEM, solicitando su evaluación y cambio de unidad ejecutora, para su posterior financiamiento y ejecución de los mismos.
- ✓ Articulación para la prestación de servicios agrarios (asistencia técnica y capacitaciones) a las asociaciones, cooperativas y productores de la jurisdicción del distrito de Pangoa.
- ✓ Apoyar en las gestiones para obtener Contrapartida de recursos financieros que cofinancien proyectos o actividades en beneficio de poblaciones objetivas ya definidas, así como respaldar y apoyar los programas y proyectos que, en el marco de la cooperación internacional, para la gestión de recursos técnicos y financieros.
- ✓ Articulación para desarrollar mecanismos para la comercialización de productos agropecuarios en las actividades de promoción y participación de productores en ferias agropecuarios locales, regionales y nacionales.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SÈPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio Marco se concretiza mediante la suscripción de Convenios Específicos, estableciendo ambas partes los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, responsables, así como todo aquello relacionado con los procesos o resultados de los Proyectos desarrolladas en el marco del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:



- Por **EL PROVRAEM**: el Director(a) de la Dirección Zonal de Pangoa o quien este designe.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: el Gerente de Desarrollo Económico o quien este designe.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA NOVENA: DEL ÁMBITO

El ámbito de desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco comprende la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **LA MUNICIPALIDAD** y de la Dirección Zonal PANGO - **PROVRAEM**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES





De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto, por cualquiera de las siguientes causales:

- 17.1 Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
- 17.2 Por mutuo acuerdo de las partes.
- 17.3 Por falta de financiamiento para la ejecución de proyectos y/o programas.
- 17.4 Por disolución y/o extinción de las instituciones involucradas en el presente documento.
- 17.5 Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.
- 17.6 Por mandato legal expreso.
- 17.7 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (3) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de San Francisco, La Mar - Ayacucho, a los 21 días del mes de febrero del 2023.

POR EL PROVRAEM

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC ENE Y MANTARO
 PROVRAEM

ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN
 DIRECTOR EJECUTIVO

JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN

Director Ejecutivo

POR LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



Oscar Villázana Rojas
 ALCALDE

OSCAR VILLAZANA ROJAS

Alcalde